



ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA PRIVADA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA, CELEBRADA A LAS DOCE HORAS DEL DÍA DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON SEDE EN PALACIO DE JUSTICIA, CIUDAD DE TLAXCALA, TLAX., BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA:

- I. Verificación del quórum. -----
- II. Aprobación del acta número 05/2021. -----
- III. Análisis, discusión y determinación del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, respecto de las modalidades y restricciones a las que se sujetará la prestación de los servicios en los órganos jurisdiccionales, administrativos y de responsabilidades administrativas del Poder Judicial del Estado, en el periodo comprendido del quince al veintiocho de febrero de dos mil veintiuno, debido a las condiciones de riesgo epidemiológico del Estado de Tlaxcala ante la contingencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV-2, causante de la enfermedad COVID-19. -----
- IV. Análisis, discusión y determinación del oficio S.P. 0202/2021, de fecha cuatro de febrero de dos mil veintiuno, signado por la encargada del despacho de la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado de Tlaxcala. -----
- V. Análisis, discusión y determinación del oficio S.P. 0205/2021, de fecha cuatro de febrero de dos mil veintiuno, signado por la encargada del despacho de la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado de Tlaxcala. -----
- VI. Análisis, discusión y determinación del oficio número JURTSJ/03/2021, de fecha tres de febrero de dos mil veintiuno, signado por el Director Jurídico del Tribunal Superior de Justicia del Estado. -----
- VII. Análisis, discusión y determinación del oficio número TES/022/2021, de fecha tres de febrero de dos mil veintiuno, signado por el Tesorero del Poder Judicial del Estado. -----



VIII. Análisis, discusión y determinación del oficio número 04/2021-II, de fecha veintisiete de enero de dos mil veintiuno, signado por el Magistrado Presidente de la Sala Civil – Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado. -----

IX. Análisis, discusión y determinación del oficio número CJET/CD/05/2021, de fecha ocho de febrero de dos mil veintiuno, signado por la Consejera Presidenta de la Comisión de Disciplina de este cuerpo colegiado. -----

X. Análisis, discusión y determinación del oficio número CJET/CVV/004/2021, recibido el cuatro de febrero de dos mil veintiuno, signado por el Consejero Presidente de la Comisión de Vigilancia y Visitaduría de este cuerpo colegiado. -----

XI. Análisis, discusión y determinación del oficio número C/27/2020, de fecha nueve de febrero de dos mil veintiuno, signado por el Contralor del Poder Judicial del Estado. -----

XII. Análisis y discusión que conlleve a la determinación de asuntos diversos de personal del Poder Judicial del Estado. -----

ASISTENTES: -----

Maestro Fernando Bernal Salazar, Magistrado Presidente -----  
del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala . ----- Presente-----

Licenciada Martha Zenteno Ramírez, integrante del Consejo -----  
de la Judicatura del Estado de Tlaxcala. ----- Presente -----

Doctora Dora María García Espejel, integrante del Consejo -----  
de la Judicatura del Estado de Tlaxcala. ----- Presente-----

Lic. Leonel Ramírez Zamora, integrante del Consejo de la -----  
Judicatura del Estado de Tlaxcala. ----- Presente-----

En uso de la palabra, el Secretario Ejecutivo dijo: Presidente, le informo que existe quórum legal para sesionar el día de hoy, por encontrarse presentes cuatro integrantes de este Consejo; lo anterior, en términos del artículo 67, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. -----

Handwritten signatures in blue ink on the left margin, including a large signature at the top and another at the bottom.



En uso de la palabra, el Magistrado Presidente dijo: una vez escuchado el informe y en razón de que existe quórum legal, declaro abierta la presente sesión para que los acuerdos derivados de la misma, tengan la validez que en derecho les corresponde. --

**ACUERDO II/06/2021. Aprobación del acta número 05/2021. -----**

*En términos del artículo 18, fracción IV, del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado, se aprueba el acta número 05/2021 y se ordena al Secretario Ejecutivo recabar las firmas correspondientes. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. -----*

**ACUERDO III/06/2021. Determinación del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, respecto de las modalidades y restricciones a las que se sujetará la prestación de los servicios en los órganos jurisdiccionales, administrativos y de responsabilidades administrativas del Poder Judicial del Estado, en el periodo comprendido del quince al veintiocho de febrero de dos mil veintiuno, debido a las condiciones de riesgo epidemiológico del Estado de Tlaxcala ante la contingencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV-2, causante de la enfermedad COVID-19.**

**CONSIDERANDO**

**1.** *El artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala establece que el ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en juzgados de Primera Instancia y contará con un Consejo de la Judicatura y un Centro de Justicia Alternativa, con las atribuciones que le señale dicha Constitución, la Ley Orgánica del Poder Judicial y las demás leyes que expida el Congreso del Estado.*

**2.** *En términos de lo establecido en el artículo 85 de la Constitución Política antes citada, el Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala es un órgano del Poder Judicial del Estado, encargado de la vigilancia y administración de los recursos, con autonomía técnica y de gestión, así como para emitir sus acuerdos y resoluciones, con la facultad de expedir acuerdos para el ejercicio de sus funciones administrativas, y para asegurar un adecuado ejercicio de la función jurisdiccional, de conformidad con lo previsto en los artículos 61 y 68, fracciones III y VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.*

3. Con fecha once de marzo del año dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud declaró que el coronavirus SARS-CoV2 y la enfermedad COVID-19 debían calificarse como una pandemia, razón por la cual se hizo "un llamamiento a los países para que adopten medidas urgentes y agresivas".

4. En observancia a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, las emitidas en México por el Consejo de Salubridad General y las medidas implementadas por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala y el Consejo Estatal de Salud, con apoyo en la información estadística emitida por las autoridades de salud y la ubicación en el semáforo de riesgo epidemiológico, el Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala ha adoptado diversas medidas y acciones institucionales preventivas para la prestación de servicios en los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas del Poder Judicial del Estado, ante la contingencia sanitaria por virus SARS-CoV-2, causante de la enfermedad COVID-19, tales como la suspensión de actividades y la suspensión de plazos y términos.

5. Es del dominio público que, del dieciocho de enero al diecisiete de febrero del presente año, el estado de Tlaxcala fue ubicado en color rojo del semáforo COVID-19, lo que significó máximo riesgo epidemiológico, siendo necesaria la imposición de medidas de restricción a las actividades económicas no esenciales y la recomendación de mantenerse en casa y reforzar las medidas de prevención e higiene personal ante el alarmante escenario de posible insuficiencia, por saturación, de los servicios de salud pública. De igual forma, también es del dominio público que a partir del día dieciocho del mes y año en curso, el estado de Tlaxcala fue ubicado en el color naranja de dicho semáforo, es decir, en alto riesgo epidemiológico.

6. La información oficial (visible en <https://datos.COVID-19.conacyt.mx> y <https://covid19.sinave.gob.mx/>) da cuenta diariamente del número de personas contagiadas y fallecidas, tanto a nivel nacional como estatal, sin que se aprecie que dichas cifras disminuyan, manteniéndose el estado de Tlaxcala en alto riesgo, poniendo en claro para toda la población, que la pandemia subsiste y que en la determinación del nivel de riesgo influye una cantidad indeterminada de elementos ajenos a la voluntad de las autoridades de salud y demás órganos del Estado.



7. Para el Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala es innegable la responsabilidad que el Poder Judicial del Estado tiene de proveer con oportunidad a la administración de justicia y su importancia para el bienestar y la paz social, sin embargo, no puede obviarse la responsabilidad que tiene para hacer efectivo el derecho a la protección de la salud consagrado en el artículo 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tanto para las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado, como para las que interactúan en el desempeño de la función pública, los justiciables y sus familias.

8. Con base en lo anterior y dado el cambio del nivel de riesgo epidemiológico de "máximo" a "alto", este órgano colegiado estima que es conveniente adoptar un esquema de retorno progresivo a las actividades, con medidas provisionales en todos los órganos jurisdiccionales, de investigación y substanciación de expedientes de presunta responsabilidad administrativa, así como en las áreas administrativas, todos del Poder Judicial del Estado que, sin suspender la prestación del servicio, reduzca la concentración de personas, a fin de lograr, lo antes posible, el retorno a la actividad plena en términos de seguridad para la salud de las personas servidoras públicas, los justiciables y las personas relacionadas con las actividades de administración de justicia, para beneficio de sus familias.

9. Asimismo, considera que es necesario continuar con la aplicación de las medidas previstas en los "LINEAMIENTOS PARA LA REANUDACIÓN Y REINCORPORACIÓN A LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS, DE MANERA ORDENADA, PAULATINA, CONTROLADA, RESPONSABLE, PROGRESIVA Y SEGURA, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)" expedidos por este órgano colegiado, específicamente en lo referente al desarrollo de las actividades con restricciones para el libre acceso de los usuarios, así como de las personas servidoras públicas, en todos los órganos jurisdiccionales, de investigación y substanciación de expedientes de presunta responsabilidad administrativa, el Centro Estatal de Justicia Alternativa y sus centros regionales, así como en las áreas administrativas, por el lapso que resulte necesario para afrontar esta situación de alto riesgo epidemiológico en que se encuentra nuestro estado, a fin de evitar, en la medida de lo posible, que los contagios de la enfermedad

ACTA NÚMERO 08/2021

COVID-19 entre las personas servidoras públicas del Poder Judicial y sus familias, se eleven a proporciones que afecten severamente el funcionamiento de los órganos de administración de justicia.

10. Este Consejo de la Judicatura es consciente de la demanda sostenida de los justiciables y los profesionales del Derecho para mantener las actividades de los órganos jurisdiccionales; exigencias que, reconociéndoles la importancia que tienen para afrontar el impacto económico causado por la pandemia, deben ser ponderadas cuidadosamente, pues en las condiciones de riesgo epidemiológico en que se encuentra hoy el estado de Tlaxcala, mantener la actividad plena de los órganos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala sin las restricciones y medidas de seguridad recomendadas, resultaría en un acto de irresponsabilidad con posibles repercusiones graves en la salud de las personas servidoras públicas, de los usuarios de los servicios, sus familias y la sociedad en general, de ahí que deban reinstaurarse, además de las reglas generales ya contenidas en el "PROTOCOLO QUE ESTABLECE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA PARA LA REANUDACIÓN Y REINCORPORACIÓN A LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA ANTE LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL VIRUS SARS-CoV-2 (COVID-19)" y Lineamientos mencionados, disposiciones específicas en atención a la materia de que se trate, vigilando que la impartición de justicia no sea en demérito de la vida y la salud de las personas, pues si bien el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial, también se establece en el artículo 4, párrafo cuarto, el derecho humano a la salud, mismo que en esta situación de pandemia se ve comprometido de manera alarmante y con él, la vida misma de quienes requieren de servicios en la administración de justicia, así como de las personas servidoras públicas y la sociedad misma.

11. Por otra parte, es necesario también instruir a los titulares de los órganos jurisdiccionales, del Centro Estatal de Justicia Alternativa del Estado y de las áreas administrativas, a observar estrictamente las medidas sanitarias establecidas por las autoridades, así como las contenidas en el Protocolo y los Lineamientos antes



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



citados, para que con apoyo del personal que resulte necesario, en el marco de las funciones y atribuciones que les confiere la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, adopten las acciones y/o medidas indispensables para preservar la salud de las personas, sin que se comprometa de manera alguna la observancia de las medidas sanitarias a que está obligada toda la población y menos aún, que implique alto riesgo de contagio para las partes procesales y demás personas servidoras públicas que deban intervenir en los procedimientos.

12. Con base en las consideraciones antes expuestas, con fundamento en los artículos 1, y 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, 15 y 85 de la Constitución Particular del Estado; 61 y 68, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; y 9, fracción III, del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado, se emite el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** A partir del quince de febrero de dos mil veintiuno se reanudan actividades en todos los órganos jurisdiccionales de primera y segunda instancia, el Centro Estatal de Justicia Alternativa del Estado y áreas administrativas, todos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, con las modalidades y restricciones que adelante se precisan.

**SEGUNDO.** Para todos los órganos jurisdiccionales de primera y segunda instancia, así como para los de investigación y substanciación de expedientes de presunta responsabilidad administrativa, todos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, a partir del quince de febrero de dos mil veintiuno se levanta la suspensión de plazos y términos declarada mediante acuerdo III/05/2021, debiéndose reanudar el cómputo de los mismos en el punto en que fueron pausados, toda vez que sólo se suspendieron, no se interrumpieron.

**TERCERO.** En términos de lo expuesto en el apartado de consideraciones que antecede, a efecto de lograr un retorno gradual, progresivo y ordenado en los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado, las actividades y servicios en los órganos jurisdiccionales en materia civil, familiar y mercantil, para ambas instancias, durante el periodo comprendido del quince al veintiocho de febrero de dos mil veintiuno, se sujetarán a las modalidades y restricciones siguientes:



- a) De manera general, con excepción de lo establecido en el inciso e) del presente punto, se restringe totalmente el acceso de personas distintas a las y los servidores públicos del Poder Judicial del Estado a las áreas que conforman dichos órganos;
- b) Se suspende el desahogo de todas las diligencias acordadas que requieran de la presencia de las partes en las instalaciones del órgano jurisdiccional, así como las que deban desahogarse fuera de dichas instalaciones;
- c) De manera excepcional y atendiendo a la urgencia del caso o al vencimiento de plazos y términos, el titular de cada órgano o quien este designe, autorizará el ingreso de personas, el desahogo de diligencias y notificación de acuerdos y resoluciones relacionados con éste, así como el préstamo de expedientes para consulta de las partes;
- d) Fuera de los casos señalados en el inciso c) que antecede, la notificación de acuerdos y sentencias se realizarán a partir del uno de marzo de dos mil veintiuno;
- e) Las oficinas de partes recibirán todas las demandas y promociones que se presenten y se abstendrán de realizar el préstamo de expedientes para consulta de las partes, debiendo observar en la atención a las personas, el Protocolo y Lineamientos autorizados por este Consejo de la Judicatura.

**CUARTO.** A efecto de lograr un retorno gradual, progresivo y ordenado en los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado, durante el periodo comprendido del quince al veintiocho de febrero de dos mil veintiuno, las actividades y servicios de los órganos jurisdiccionales en materia penal, de investigación y substanciación de expedientes de presunta responsabilidad administrativas, así como el Centro Estatal de Justicia Alternativa del Estado y sus centros regionales, se sujetarán a las modalidades y restricciones siguientes:

- a) Tomando en consideración el número de asuntos que se tramitan en el sistema tradicional, se determina la reanudación plena de actividades en los juzgados Penal del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer y Penal del Distrito Judicial de Sánchez Piedras y Especializado en Administración de Justicia para Adolescentes del Estado;





b) En el Sistema Penal Acusatorio, se determina la reanudación plena de actividades en los juzgados de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer y de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Sánchez Piedras y Especializado en Justicia para Adolescentes del Estado de Tlaxcala;

En las causas judiciales donde el imputado o acusado cuente con varios defensores o la víctima u ofendido, con varios asesores jurídicos, o bien haya multiplicidad de personas que deban intervenir como partes, con la finalidad de reducir el número de personas presentes en la sala de audiencias, el Juez de Control o el Presidente del Tribunal de Enjuiciamiento pedirá que la representación recaiga sólo en uno de ellos, siempre salvaguardando los derechos fundamentales de las partes; en caso de que las partes o alguna de ellas rehúse tal petición, quien presida la audiencia instruirá las medidas pertinentes de prevención para salvaguardar la salud de las personas que se encuentran en la sala; si por el número de personas que deben intervenir en la audiencia o las condiciones físicas de la sala no fuere posible observar las medidas para salvaguardar su salud y no se esté dentro del término constitucional, la audiencia deberá ser suspendida y reprogramada para una fecha en la que existan mejores condiciones de salud general, así declaradas por las autoridades sanitarias.

c) Tomando en consideración la función que realizan, se determina la reanudación plena de actividades en los órganos de investigación y substanciación de expedientes de presunta responsabilidad administrativas, así como el Centro Estatal de Justicia Alternativa del Estado y sus centros regionales.

**QUINTO.** A efecto de lograr un retorno gradual, progresivo y ordenado en las actividades del Juzgado de Ejecución Especializado de Medidas Aplicables a Adolescentes y de Ejecución de Sanciones Penales, durante el periodo comprendido del quince al veintiocho de febrero de dos mil veintiuno se determina la reanudación de las mismas, debiendo observar la restricción siguiente:

Para la celebración de las audiencias, el titular instruirá las medidas pertinentes de prevención para salvaguardar la salud de las personas que se encuentran en la sala; si por el número de personas que deben intervenir en la audiencia o las condiciones físicas de la sala no fuere posible garantizar su salud, la audiencia deberá ser suspendida y reprogramada para una fecha en la que existan mejores condiciones de salud general, así declaradas por las autoridades sanitarias.

**SEXO.** Atendiendo a las condiciones propias de infraestructura, equipamiento, recursos humanos, carga de trabajo y número de personas servidoras públicas, el titular de cada órgano jurisdiccional, de investigación y substanciación de expedientes de presunta responsabilidad administrativas, el Centro Estatal de Justicia Alternativa del Estado y sus centros regionales, así como de las áreas administrativas, todos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, podrá implementar aquellas medidas que estime procedentes para el desarrollo de las actividades a puerta cerrada, incluida la organización del personal de la adscripción, debiendo observar en todo caso como criterio prioritario, la prevención para la salvaguarda de la salud de las personas, tanto servidoras públicas del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, como de los usuarios que por asuntos urgentes deban estar presentes.

**SÉPTIMO.** El Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado y las Salas determinarán, en su caso, la aplicación de las medidas adicionales de prevención que resulten adecuadas para el cumplimiento de sus atribuciones.

**OCTAVO.** Las medidas anteriores no excluyen la observancia del "PROTOCOLO QUE ESTABLECE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA PARA LA REANUDACIÓN Y REINCORPORACIÓN A LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA ANTE LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL VIRUS SARS-CoV-2 (COVID-19)" y los "LINEAMIENTOS PARA LA REANUDACIÓN Y REINCORPORACIÓN A LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS, DE MANERA ORDENADA, PAULATINA, CONTROLADA, RESPONSABLE, PROGRESIVA Y SEGURA, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)"; asimismo, son temporales y podrán ser modificadas, actualizadas o



suspendidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, de conformidad con las disposiciones que emita el Consejo General de Salubridad y/o el Consejo Estatal de Salud, en relación con la atención de la pandemia, o las que emita el titular del Poder Ejecutivo Federal y/o Estatal, en atención al orden público e interés general.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y deberá difundirse a través de su publicación en el periódico de mayor circulación en el estado, así como en la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

Comuníquese esta determinación al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado y a cada uno de los magistrados de las salas que lo integran; al Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; a los titulares de los órganos jurisdiccionales y responsables de áreas administrativas; a los titulares de los órganos jurisdiccionales federales con competencia en el Estado de Tlaxcala; a las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado, a través de las redes sociales y medios electrónicos disponibles; así como a la población en general, mediante las publicaciones ya ordenadas. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

**ACUERDO IV/06/2021.** Oficio S.P. 0202/2021, de fecha cuatro de febrero de dos mil veintiuno, signado por la encargada del despacho de la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado de Tlaxcala. -----

Dada cuenta con el oficio S.P. 0202/2021, de fecha cuatro de febrero de dos mil veintiuno, suscrito por la encargada del despacho de la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado de Tlaxcala, al que anexa el acuerdo de la misma fecha, aprobado por el Pleno de esa Soberanía, mediante el cual se determina que ha sido procedente analizar de manera individual la situación jurídica de la Licenciada Elsa Cordero Martínez, en su carácter de Magistrada Propietaria del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, acuerdo del que se desprende, en lo conducente, lo siguiente:

Se declara la conclusión del nombramiento de Magistrada Propietaria del Tribunal Superior de Justicia del Estado, otorgado a favor de la Licenciada Elsa Cordero Martínez, mediante el acuerdo legislativo de fecha tres de diciembre de dos mil catorce, publicado

en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo XCIII, número 49, Primera Sección, Segunda Época, de esa misma fecha.

Que la funcionaria judicial en retiro, Licenciada Elsa Cordero Martínez, tendrá derecho a un haber de retiro por el término improrrogable de seis años, el cual se pagará en las condiciones que en dicho acuerdo se han dejado establecidas;

De igual forma se precisa que si llegado el término del encargo subsiste el procedimiento referido en el punto CUARTO del acuerdo y aún se encuentra pendiente la designación del magistrado que deberá suplirla, la Licenciada Elsa Cordero Martínez continuará en su encargo como magistrada, a efecto de no generar un vacío que afecte las actividades del Poder Judicial del Estado, atendiendo a que la impartición de justicia constituye un derecho fundamental previsto a favor de las personas en el artículo 17 de la Carta Magna; de modo que la conclusión del cargo de la magistrada aludida se concretará al momento en que (derivado de la terna que remita el Ejecutivo del Estado) sea electo y tome protesta en el Congreso del Estado, el magistrado o magistrada nombrado para sustituir a la Licenciada Elsa Cordero Martínez;

Al respecto, este cuerpo colegiado toma debido conocimiento de las determinaciones del Congreso del Estado y a fin de no violentar los derechos que tiene la Licenciada Elsa Cordero Martínez en su encargo como Magistrada Propietaria del Tribunal Superior de Justicia, con fundamento en lo que establecen los artículos 85, de la Constitución Política del Estado; 61 y 77, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 9, fracción XVII, del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado, se determina remitir copia del oficio y acuerdo de cuenta al Tesorero del Poder Judicial del Estado, para su observancia y atención en lo que corresponda a su área, solicitándole en consecuencia, cuantifique e informe a este Consejo de la Judicatura respecto de la disponibilidad presupuestal para el pago del haber de retiro de la magistrada en cita, en los términos precisados en el punto tercero del acuerdo de cuenta; de igual forma, al Director de Recursos Humanos y Materiales de la Secretaría Ejecutiva, para que sea agregada al expediente personal de la Magistrada Elsa Cordero Martínez y surta los efectos legales correspondientes. Comuníquese el presente acuerdo al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, así como a la Magistrada Elsa Cordero Martínez, para su conocimiento. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. -----



ACUERDO V/06/2021. Oficio S.P. 0205/2021, de fecha cuatro de febrero de dos mil veintiuno, signado por la encargada del despacho de la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado de Tlaxcala. -----

Dada cuenta con el oficio S.P. 0205/2021, de fecha cuatro de febrero de dos mil veintiuno, suscrito por la encargada del despacho de la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado de Tlaxcala, al que anexa el acuerdo de la misma fecha, aprobado por el Pleno de esa Soberanía, mediante el cual se determina que ha sido procedente analizar de manera individual la situación jurídica del Licenciado Mario Antonio de Jesús Jiménez Martínez, en su carácter de Magistrado Propietario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, acuerdo del que se desprende, en lo conducente, lo siguiente:

Se declara que por ministerio de ley se actualiza la conclusión del nombramiento del Magistrado Propietario del Tribunal Superior de Justicia del Estado, otorgado a favor del Licenciado Mario Antonio de Jesús Jiménez Martínez, mediante acuerdo legislativo de fecha tres de diciembre de dos mil catorce, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo XCIII, Número 49, Primera Sección, Segunda Época, de fecha tres de diciembre de dos mil catorce.

Que resolviendo en forma individual la situación jurídica del Licenciado Mario Antonio de Jesús Jiménez Martínez, esa Soberanía se reserva pronunciarse en lo conducente al derecho de un haber de retiro, previa solicitud del funcionario judicial que se considere procedente.

Al respecto, este cuerpo colegiado toma debido conocimiento de las determinaciones del Congreso del Estado y con fundamento en lo que establecen los artículos 85, de la Constitución Política del Estado; y 61, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; se determina remitir copia del oficio y acuerdo de cuenta al Director de Recursos Humanos y Materiales de la Secretaría Ejecutiva, a efecto de que sea agregada al expediente personal del Magistrado Mario Antonio de Jesús Jiménez Martínez, para que surta los efectos legales correspondientes; asimismo, al Tesorero del Poder Judicial del Estado, para su conocimiento. Comuníquese el presente acuerdo al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, así como al Magistrado Mario Antonio de Jesús Jiménez Martínez, para su conocimiento. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. -----



**ACUERDO VI/06/2021.** Oficio número JURTSJ/03/2021, de fecha tres de febrero de dos mil veintiuno, signado por el Director Jurídico del Tribunal Superior de Justicia del Estado. -----

*Dada cuenta con el oficio número JURTSJ/03/2021, de fecha tres de febrero de dos mil veintiuno, a través del cual se informa a este cuerpo colegiado el estado que guarda el expediente laboral 149/2016-B, del índice del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, promovido por ALEJANDRO GONZÁLEZ ALDUCIN; concluyendo que, con el propósito de cumplir a cabalidad con el laudo condenatorio dictado en cumplimiento a la ejecutoria de amparo 192/2019, se solicita la autorización para el pago del importe de \$79, 831.89 (setenta y nueve mil ochocientos treinta y un pesos 89/100 M.N.), dado que es la sumatoria que arrojan los importes descritos en el oficio de cuenta; al respecto, con fundamento en lo que establecen los artículos 45 Bis, 45 Quáter, 61, 77, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; y 9, fracción XVII, del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado, se instruye al Tesorero del Poder Judicial del Estado, para que, de contar con suficiencia presupuestal, emita el cheque correspondiente y en coordinación con el Director Jurídico, realice el pago al actor ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado. Comuníquese esta determinación al Tesorero del Poder Judicial del Estado, así como al Director Jurídico del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para su conocimiento y efectos a que haya lugar. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. -----*

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]*

**ACUERDO VII/06/2021.** Oficio número TES/022/2021, de fecha tres de febrero de dos mil veintiuno, signado por el Tesorero del Poder Judicial del Estado. --

*Por tratarse de un asunto que debe ser analizado, a fin de determinar su viabilidad presupuestal, la Presidencia propone retirar el punto de la orden del día de esta sesión, a efecto de mejor proveer. Lo anterior, con fundamento en los artículos 61, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; y 15, del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. -----*

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]*

**ACUERDO VIII/06/2021.** Oficio número 04/2021-II, de fecha veintisiete de enero de dos mil veintiuno, signado por el Magistrado Presidente de la Sala Civil -- Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado. -----



Dada cuenta con el oficio número 04/2021-II, de fecha veintisiete de enero de dos mil veintiuno, a través del cual el Magistrado Presidente de la Sala Civil – Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, coordinador del “Expediente Digital”, manifiesta que una vez que se han analizado y verificado las fortalezas y oportunidades de los sistemas con los que actualmente cuenta el Poder Judicial en torno a la gestión de expedientes digitales, pone a consideración de este cuerpo colegiado la propuesta “Hacia un Tribunal Digital – Integrando Fortalezas”, documento que vislumbra la capacidad de vinculación entre ambos sistemas (Expediente Digital y Sistema de Consulta de Expedientes bajo código de barras); así mismo, propone la reactivación del Expediente Digital en el corto plazo, tomando en consideración la modalidad que se establece en dicha propuesta; al respecto, con fundamento en lo que establecen los artículos 85, de la Constitución Política del Estado; 61, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 9, fracción III, del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado, este cuerpo colegiado determina continuar con las reuniones de trabajo para que, como se acordó en la reunión de trabajo del día once del mes y año en curso, el lunes quince de marzo de dos mil veintiuno se esté en condiciones de arrancar con el sistema de expediente digital armonizado con el sistema de expediente bajo código de barras y concretarlo para el servicio de los usuarios. Asimismo, se acordó continuar con la reunión de trabajo para el estudio y creación de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación. Comuníquese al Magistrado Titular de la Segunda Ponencia de la Sala Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en atención a su escrito, así como, en vía de reiteración, al Consejero Leonel Ramírez Zamora, en su calidad de Presidente de la Comisión para el estudio, elaboración e implementación de los programas de modernización electrónica para la impartición de justicia en el Poder Judicial del Estado de Tlaxcala. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

ACUERDO IX/06/2021. Oficio número CJET/CD/05/2021, de fecha ocho de febrero de dos mil veintiuno, signado por la Consejera Presidenta de la Comisión de Disciplina de este cuerpo colegiado. -----

Dada cuenta con el oficio número CJET/CD/05/2021, de fecha ocho de febrero de dos mil veintiuno, y acta de sesión ordinaria privada de dicha comisión, celebrada el cinco



de febrero del año en curso, de la que se desprende que sus integrantes coinciden con el proyecto de resolución dictado por el Contralor del Poder Judicial del Estado, en su calidad de autoridad investigadora, dentro del expediente de investigación de presunta responsabilidad administrativa número 92/2019; al respecto, con fundamento en los artículos 85, de la Constitución Política del Estado; 61, 68, fracciones IX y XXVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 9, fracción XXXIV; y 84, fracción XVII; del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado, en relación con el diverso 100, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se confirma la determinación propuesta por la Comisión de Disciplina para el procedimiento de investigación 92/2019 y se ordena su devolución a la Contraloría del Poder Judicial del Estado, para los efectos legales correspondientes. Con copia del oficio de cuenta, comuníquese esta determinación al Contralor del Poder Judicial del Estado, para los efectos legales correspondientes. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

*[Handwritten signature in blue ink]*

**ACUERDO X/06/2021.** Oficio número CJET/CVV/004/2021, recibido el cuatro de febrero de dos mil veintiuno, signado por el Consejero Presidente de la Comisión de Vigilancia y Visitaduría de este cuerpo colegiado. -----

*[Handwritten signature in blue ink]*

Dada cuenta con el oficio número CJET/CVV/004/2021, recibido el cuatro de febrero de dos mil veintiuno, así como con el acta número CVV/SO/001/2021, de sesión ordinaria de la comisión en cita, celebrada en fecha veintidós de enero del año en curso, de la que se desprenden en sus puntos IV y V, que se relacionan con los acuerdos XII/02/2021 y V/02/2021, respectivamente, de este órgano colegiado y el seguimiento a los mismos; al respecto y toda vez que no se requiere acuerdo alguno por parte de este Consejo, se toma conocimiento y se ordena el archivo respectivo. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

*[Handwritten signature in blue ink]*

**ACUERDO XI/06/2021.** Oficio número C/27/2020, de fecha nueve de febrero de dos mil veintiuno, signado por el Contralor del Poder Judicial del Estado. -----

*[Handwritten signature in blue ink]*

Dada cuenta con el oficio número C/27/2020, de fecha nueve de febrero de dos mil veintiuno, signado por el Contralor del Poder Judicial del Estado, mediante el cual presenta el proyecto de los LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES QUE EMITEN LOS ORGANOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE





TLAXCALA, en cumplimiento a lo instruido mediante el acuerdo X/50/2020, relativo a la aprobación del programa integral en materia de transparencia y publicación de sentencias en versión pública; al respecto, previo análisis a dichos lineamientos, con fundamento en lo que establecen los artículos 85, de la Constitución Política del Estado; 61, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; y 9, fracción II, del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado, este cuerpo colegiado determina aprobarlos para todos los efectos legales correspondientes; asimismo, ordena su publicación en los términos señalados en dichos lineamientos. Comuníquese el presente acuerdo al Contralor y al Jefe de la Unidad de Transparencia y de Protección de Datos Personales, ambos del Poder Judicial del Estado, para su conocimiento y efectos correspondientes. Asimismo, con copia certificada de los lineamientos, comuníquese el presente acuerdo al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para su conocimiento. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.** -----

**XII/06/2021. DETERMINACIÓN DE ASUNTOS DIVERSOS DE PERSONAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.** -----

**ACUERDO XII/06/2021.1. Cuenta del Secretario Ejecutivo con la licencia médica expedida al Juez de lo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Morelos.** -----

Dada cuenta con la licencia médica número 5290 que el médico responsable del Módulo Médico del Poder Judicial del Estado expide en favor del Juez de lo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Morelos, por el término de treinta días, contados a partir del día ocho de febrero de dos mil veintiuno, la cual se encuentra relacionada con la que motivó el acuerdo XVIII/02/2021.6; al respecto, toda vez que resulta indispensable designar quién ejerza la titularidad del Juzgado en mención para suplir la ausencia temporal del Juez, con fundamento en los artículos 85, de la Constitución Política del Estado; 61, 65 y 68, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 9, fracción VI, del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado, en términos de lo previsto en el diverso 52, fracción II, de la Ley Orgánica antes citada, se designa a la Licenciada Érika Cortés Zamora como encargada del despacho por ministerio de ley, por el término de quince días, contados a partir de quince de febrero de dos mil veintiuno, fecha en que se levanta la suspensión y se reanudan las actividades de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado, según acuerdo que antecede. Comuníquese al Director de

Recursos Humanos y Materiales de la Secretaría Ejecutiva y al Contralor del Poder Judicial del Estado, para su conocimiento y efectos legales; asimismo, al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para su conocimiento. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

**ACUERDO XII/06/2021.2** Oficio número 71/2021, de fecha once de febrero de dos mil veintiuno, signado por el administrador del Juzgado de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer. -----

Dada cuenta con el oficio 71/202, de fecha once de febrero de dos mil veintiuno, signado por el Administrador del Juzgado de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer, en seguimiento a los acuerdos II/44/2019.1, XII/61/2019.4, XIII/09/2020.12, III/24/2020.1, VII/40/2020 y XXII/58/2020, respecto del nombramiento temporal de la Licenciada MARÍA DEL CARMEN ISABEL PIEDRAS CANTOR, como Jueza Tercero de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer, visto el contenido del oficio de cuenta, con la finalidad de no afectar o alterar el debido proceso de las causas judiciales, observando el principio de inmediación que rige al Sistema Penal Acusatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 20, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 9 y 348 del Código Nacional de Procedimientos Penales, con fundamento en los artículos 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 50 Quinquies, 61, 68, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, por necesidades del servicio, se determina ampliar el plazo de designación de la Licenciada MARÍA DEL CARMEN ISABEL PIEDRAS CANTOR en el cargo temporal de Jueza Tercero de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer, a partir del veintiuno de febrero de dos mil veintiuno, por el tiempo máximo de tres meses, para concluir las causas judiciales 189/2018, 04/2018 y 23/2019, del índice del Juzgado de su adscripción, en las que fue designada integrante de Tribunal de Enjuiciamiento; asimismo, durante dicho periodo, la jueza en mención actuará como Jueza de Control conforme al rol que se lleva en ese Juzgado, reiterándose la instrucción al administrador interino del Juzgado de Control y de Juicio Oral de la adscripción de la jueza, para que se abstenga totalmente de designarla para integrar nuevo Tribunal de Enjuiciamiento. Comuníquese el presente acuerdo al Director de Recursos Humanos y Materiales de la Secretaría Ejecutiva, Tesorero y Contralor del Poder Judicial del Estado,



así como a los administradores de los juzgados de Control y de Juicio Oral de ambos distritos judiciales, para los efectos legales y administrativos correspondientes; y a la servidora pública, mediante el nombramiento que al efecto se le expida. Comuníquese también al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para su conocimiento.

APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

**ACUERDO XII/06/2021.3 Escrito de la diligenciaria interina adscrita a la Contraloría del Poder Judicial del Estado.** -----

Dada cuenta con el escrito de fecha dos de febrero de dos mil veintiuno, suscrito por la diligenciaria interina de la Contraloría del Poder Judicial del Estado, con licencia, mediante el cual solicita se le conceda licencia sin goce de sueldo por tiempo indefinido, a partir del dieciséis de febrero de dos mil veintiuno, al respecto, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, 68, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; y 35, fracción III, de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, este cuerpo colegiado determina otorgarle la licencia sin goce de sueldo únicamente por el término de seis meses, contados a partir del diecisiete de febrero de dos mil veintiuno, debiendo reincorporarse al área de su adscripción al siguiente día hábil de que concluya dicha licencia. Comuníquese esta determinación al Tesorero y Contralor del Poder Judicial del Estado y al Director de Recursos Humanos y Materiales de la Secretaría Ejecutiva, para todos los efectos administrativos conducentes, así como a la peticionaria, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

**ACUERDO XII/06/2021.4 Adscripción y readscripción de personal diverso del Poder Judicial del Estado.** -----

Dada la propuesta de adscripción y readscripción de personal diverso del Poder Judicial del Estado, con fundamento en lo que establecen los artículos 61 y 68, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se determina lo siguiente:

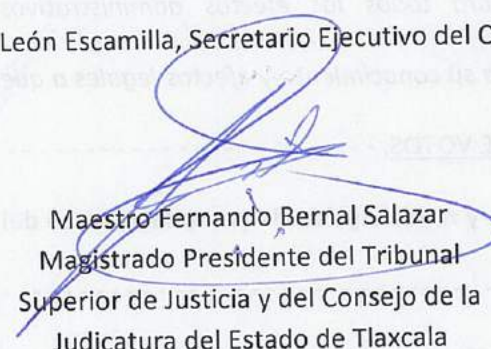
SITUACIÓN ACTUAL	DETERMINACIÓN
Lic. ÁNGEL TECOCOATZI JIMÉNEZ Diligenciario (nivel 7) interino de la Contraloría del Poder Judicial del Estado, cubriendo la licencia sin goce de	Por necesidades del servicio, toda vez que se ha otorgado nueva licencia sin goce de sueldo a la Lic. Jacqueline Bañuelos Muñoz, con su mismo nivel, cargo y adscripción,

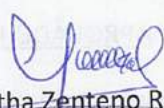
sueldo otorgada a la Lic. Jacqueline Bañuelos Muñoz. Vence interinato: 15 de febrero de 2021	<i>de manera interina, por el término de seis meses, a partir del dieciséis de febrero de dos mil veintiuno.</i>
Lic. PATRICIA PERALTA RODRÍGUEZ Auxiliar técnico (nivel 3) interina, adscrita a la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Segunda Ponencia	<i>A petición del Magistrado Héctor Maldonado Bonilla, titular de la Segunda Ponencia de la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por necesidades del servicio, como Auxiliar administrativo (nivel 5) interino, de su misma adscripción, a partir del dieciséis de febrero de dos mil veintiuno, hasta nuevas instrucciones.</i>




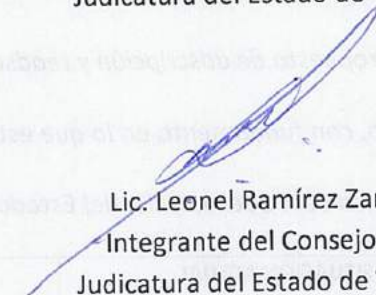
Comuníquese al Tesorero y Contralor del Poder Judicial del Estado, para su conocimiento; así como al Director de Recursos Humanos y Materiales de la Secretaría Ejecutiva, para los efectos administrativos correspondientes. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 68, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, comuníquese en lo conducente al Pleno del Tribunal Superior de Justicia, para su conocimiento. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

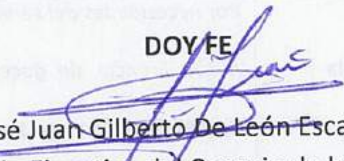
No habiendo otro asunto que tratar, siendo las trece horas con un minuto del día de su inicio, se da por concluida la sesión extraordinaria privada del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, levantándose la presente acta, que firman para constancia los que en ella intervinieron, así como el Licenciado José Juan Gilberto De León Escamilla, Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura. Doy fe. -

  
 Maestro Fernando Bernal Salazar  
 Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala

  
 Lic. Martha Zenteno Ramírez  
 Integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala

  
 Dra. Dora María García Espejel  
 Integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala

  
 Lic. Leonel Ramírez Zamora  
 Integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala

**DOY FE**  
  
 José Juan Gilberto De León Escamilla  
 Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala